Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración
Carpetas Nos. 2930/14, 486/10 y 2850/14

Versión Taquigráfica N° 2248 de 2014

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES QUE HIZO LUGAR AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LOS DECRETOS 20/13 Y 21/13 DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

ver exposición

CÓDIGO PENAL

ver exposición

CONTRATO DE SEGURO

ver exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 27 de agosto de 2014

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Gustavo Borsari Brenna.
MIEMBROS:	Señores Representantes Fitzgerald Cantero Piali, Gustavo Cersósimo, Pablo Iturralde Viñas, Felipe Michelini, Gonzalo Mujica, Jorge Orrico y Daoiz Uriarte.
ASISTEN:	Señores Representantes Iván Posada y Gustavo Osta.
INVITADOS:	Delegación de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (AIDA) Sección Uruguaya, doctores Antonio Rabosto y Enrique Nogueira.

SEÑOR PRESIDENTE (Borsari Brenna).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Resolución de la Cámara de Representantes que hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por ciudadanos del departamento de Tacuarembó contra los Decretos Nos. 20/13 y 21/13 de la Junta Departamental de Tacuarembó, dejándolos sin efecto. Recurso de revocación".

SEÑOR ORRICO.- Con respecto al recurso presentado por la gente de Tacuarembó, la bancada del Frente Amplio quiere expresar lo siguiente. En primer lugar, dudamos mucho -cuando hablo en plural es porque los represento a todos, pero yo no dudo nada- de que haya falta de legitimidad en quien presenta el recurso porque la resolución de la Cámara operó sobre un Decreto de la Junta Departamental, por lo tanto tiene que ser esta y no su Presidente la que establezca el recurso.

En segundo término, entendemos que el artículo 303 de la Constitución no permite recurso alguno -luego de sancionado- dado que en ese caso la Cámara de Diputados se transforma en un controlador de la legalidad -de eso es de lo que se trata-; aquí no hay un acto administrativo propiamente dicho sino una decisión jurisdiccional que no tiene recurso alguno.

Por otra parte, es absurdo hablar de posibilidad de presentarse ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo a posteriori ya que, en ese caso, estaríamos ante una flagrante contradicción con el artículo 303 de la Constitución, que dice que estos recursos son susceptibles de presentarse cuando a su vez no es susceptible ese acto de ser impugnado ante el TCA. Por lo tanto, no parece razonable que haya una instancia posterior a la que da la Cámara de Diputados en su fallo. No obstante ello, por cualquier eventualidad, rechazaremos el recurso y la revocación interpuesta; de manera que estamos dispuestos a votarlo ya.

SEÑOR CERSÓSIMO.- La bancada del Partido Colorado rechaza el recurso coincidiendo con algunas de las razones planteadas por el señor Diputado Orrico, pero también por algunas otras que expusimos en la sesión anterior.

Los recurrentes tampoco agregaron los fundamentos con los que podríamos haber hecho alguna otra consideración o haber apreciado alguna argumentación que no vemos en esta instancia. La potestad soberana de la Cámara de Diputados en este asunto es incuestionable, de manera que para nosotros también corresponde el rechazo del recurso.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a votar lo que se ha propuesto por el señor Diputado Orrico y apoyado por el señor Diputado Cersósimo, dejando constancia de que el miércoles pasado llamamos al Presidente de la Junta Departamental de Tacuarembó a los efectos de dar la oportunidad de que enviaran fundamentación respecto a este recurso.

Reafirmo todo lo expresado en la sesión anterior de que, desde nuestro punto de vista, este recurso no tiene legitimidad para presentarse. La Cámara de Representantes ha tomado una resolución de acuerdo al artículo 303 de la Constitución de la República y, desde nuestro punto de vista, entendemos que no cabe otra instancia.

Por lo tanto, se va a votar la propuesta de rechazar el recurso presentado por improcedente.

(Se vota)

——Siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR ORRICO.- Propongo al señor Diputado Uriarte como miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar.

(Se vota)

——Seis en siete: AFIRMATIVA.

El señor Diputado Uriarte será el miembro informante del proyecto.

A las 11 y 30 recibiremos a una delegación de la Asociación Internacional de Derechos de Seguros, AIDA. Si todos están de acuerdo, podríamos posponer la consideración del segundo punto del orden del día, "Contrato

de Seguro. Regulación.", a efectos de escuchar a la delegación de AIDA, que va a hablar sobre este tema.

Si todos están de acuerdo, pasaríamos a considerar el tercer punto del orden del día: "Código Penal. Aprobación.".

(Apoyados)

SEÑOR ORRICO.- Con respecto al artículo 162, quiero decir que se ha repartido un proyecto de redacción presentado por la bancada del Frente Amplio y confeccionado por el doctor Daoiz Uriarte. No pretendemos que la Comisión se expida hoy, sino que simplemente conste que se ha presentado esta iniciativa.

En cuanto al Código Penal, quiero decir que he recibido algunas observaciones de penalistas que me gustaría que se trataran acá. El doctor Bordes me hizo una apreciación sobre el artículo 2º que trata sobre el principio de legalidad, que me parece muy atinada. El artículo dice que es delito toda acción u omisión voluntaria, dolosa o culposa, expresamente prevista por la ley penal. El doctor Bordes sugiere que diga: "expresa y estrictamente prevista por la ley penal". Con esto se busca acotar para que sea la ley la que determine cuándo hay delito, y no dejar librado a interpretaciones que peligrosamente acercan el Derecho Penal a la aplicación de la analogía. De esa manera, se evitarían interpretaciones amplias que luego terminarían traicionando el principio de legalidad que se quiere mencionar.

Si los señores Diputado están de acuerdo, lo ponemos en la redacción, de lo contrario, continuamos; para nosotros no es una cuestión sustantiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- Damos cuenta a la Comisión de que la bancada del Frente Amplio, específicamente el señor Diputado Daoiz Uriarte, ha presentado oficialmente a la Mesa una modificación al artículo 162 vigente, que se encuentra en poder de los legisladores.

Por otra parte, tal como lo ha expresado el señor Diputado Orrico, ha presentado una propuesta de modificación al artículo 2º.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Tomo noticia de la presentación de un sustitutivo del abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley. Supongo que la intención no es que sea discutido en el día de hoy.

(Interrupciones)

SEÑOR ORRICO.- Se presentó la propuesta hoy para que sea analizada por todas las bancadas y así el próximo miércoles puedan expedirse. Me parece de buen criterio presentar estas propuestas antes de que sean discutidas. Aclaro que no lo estamos considerando ahora; estamos considerando los primeros artículos.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- De todos modos, descuento que quienes presentaron esta modificación tienen clara conciencia de que la derogación del delito anterior y su sustitución por este dejaría sin efecto todas las causas en trámite.

SEÑOR ORRICO.- No es así. El Juzgado actuante tendrá que determinar si esto está o no vigente a efectos del procesamiento que hicieron. Toda modificación que se hace a un Código Penal trae como consecuencia que se revisen los delitos en los que estuvieron involucradas personas. El Juez y el Fiscal no necesariamente van a llegar a la conclusión de que en consecuencia el procesamiento no procede. Eso no es así y no es lo que se busca. En este caso, hemos tratado de conciliar entre quienes querían eliminar esto y quienes querían ajustarlo para que no fuera una cuestión tan amplia.

De todas maneras, pido que se respete el orden del día. Estamos considerando el artículo 2º; tratemos el artículo 2º y el miércoles próximo trataremos el artículo 162; de lo contrario, no podemos avanzar.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Continuando con el orden del día, como lo primero que se me dio fue el artículo 162, quiero tener conocimiento del él para luego tomar una decisión en la bancada.

Si no entiendo mal, de acuerdo a la lógica jurídica que debe aplicarse en este caso, al haber una norma que es derogada y sustituida por otra, la norma más benigna en el tiempo se aplica retroactivamente. Por consiguiente, al no existir más el delito, se estaría archivando.

Como la norma deja dudas, me parece importante la discusión legislativa a los efectos de informar a los Jueces y Fiscales que van a trabajar en este tema. De acuerdo al Derecho Penal que estudié, si yo fuera el abogado defensor de quienes tienen hoy causas en trámite, apelaría a reclamar inmediatamente el cese del procesamiento ya que, obviamente, el delito ya no existe y hay una norma penal más benigna.

SEÑOR URIARTE.- Nosotros nos asesoramos con diversos profesores en materia de Derecho Penal y hay una cosa que nos resulta clara. Cuando se elimina un delito, efectivamente alcanza con pedir la clausura del procesamiento. Pero cuando se está modificando un delito, en realidad, una vez aprobada la modificación, lo que corresponde es que el Juez revea, a pedido del defensor, del Fiscal o de oficio, si las circunstancias, las condiciones y la conducta de la persona encuadra dentro de la nueva configuración del delito. Es decir, la clausura no es automática.

Además, hay un tema de lógica: estamos aprobando un nuevo Código Penal que tiene modificaciones en varios delitos. Por lo tanto, de esa forma, tendríamos que concluir que si aprobáramos el Código Penal, todas las causas existentes desaparecerían. Eso no es así. Lo que hacemos es modificar un delito existente y, por tanto, corresponderá en cada caso estudiar si aparece una norma beneficiosa o no para cada uno de los encausados.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Es claro que con las modificaciones se aplicarían las mismas normas: si la modificación es más benigna para el reo, se aplicaría retroactivamente; si es más rígida, no se aplicaría retroactivamente. Por consiguiente, me parece que estamos ante el mismo caso.

SEÑOR MUJICA.- La modificación no se refiere a la benignidad porque la pena es la misma que estaba. Lo que se hace es una precisión respecto al tipo. Por lo tanto, no se puede pensar que se está haciendo una norma más benigna por otra menos benigna. Se está precisando el tipo y se deja la misma pena.

SEÑOR ORRICO.- Nosotros hemos presentado esta propuesta para que las bancadas la analicen, no para discutirla ahora. El análisis que se está haciendo tiene que ver, justamente, con las reflexiones que tienen que hacer cada una de las bancadas antes de decidir.

Por lo tanto, propongo formalmente que sigamos con el orden del día y discutamos el artículo 2º del Código Penal, que es en el que estamos. No llegamos al artículo 162 todavía; cuando lleguemos, veremos qué hacemos.

Propongo eso, señor Presidente. Por favor, es una cuestión de orden y le pido que se vote.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Señor Presidente...

(Interrupción del señor Representante Orrico)

——Someta a votación lo que se está pidiendo, señor Presidente.

(Diálogos)

——Solicito que se someta a votación la moción.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos analizando el caso.

Señores legisladores: estamos analizando el Código Penal; hemos retomado su discusión para aprobar, desaprobar, rechazar o lo que sea los más de sesenta artículos que están desglosados por la Comisión. Se presentó este sustitutivo por parte del señor Diputado Uriarte y se están haciendo algunos comentarios. Me parece que no va más allá de eso. La Mesa no encuentra un artículo -salvo que se presente una moción de dar el punto por suficientemente discutido- como para cortar el diálogo.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- De acuerdo a lo expresado por el señor Diputado Orrico, solicito que se somete a votación la moción de dar el punto como suficientemente discutido.

(Diálogos)

SEÑOR ORRICO.- Lo que se está proponiendo es que se adopte este criterio. Se dio una redacción sustitutiva de un artículo que está muy lejos de lo que estamos tratando ahora. En consecuencia, pediría que lo estudien y el miércoles que viene hagan todos los comentarios que les parezca sobre esta propuesta. No queremos ni discutirla ni votarla ahora porque, de lo contrario, nos quedamos discutiendo el artículo 162 y tenemos más de sesenta artículos para tratar del Código Penal y queremos avanzar en eso.

Si nosotros no sorteamos esta discusión dejándola para la semana que viene, vamos a quedar trancados. Lo que estamos haciendo es especular sobre qué pasaría si esto se aprueba cuando ni siquiera lo hemos planteado. Estamos discutiendo sobre algo que todavía no pasó. Por lo tanto, pido que se vuelva a discutir el Código Penal en el orden que corresponde. Nadie está diciendo que no se discuta; decimos que se discuta en el momento oportuno. No queremos presentar un proyecto y aprobarlo el mismo día, sin que los demás lo estudien, sobre todo cuando sabemos que es un tema polémico. Por eso hemos tratado de actuar con la mayor buena fe posible. Con ese criterio, podríamos haberlo entregado como último punto antes de irnos y nadie hubiese discutido nada. Pero no es ese nuestro criterio. Esta es una propuesta sobre un tema polémico, la semana que viene lo tratamos y ahí haremos todas las especulaciones que correspondan, si es o no retroactivo y qué pasa con las causas pendientes, si es que tuviéramos acá todos los antecedentes suficientes como para expedirnos sobre algo tan delicado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Nosotros no tenemos una norma que nos ampare como para cortar esta discusión.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Hice una moción de orden, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tenemos norma para cortar el diálogo. El señor Diputado Uriarte presentó esta modificación del artículo 162. Esto fue puesto en manos de los legisladores, a efectos de que tomen conocimiento. Desde el punto de vista personal, nosotros estamos dispuestos a terminar la consideración de los sesenta artículos que faltan aprobar en forma rápida para que el Código Penal pueda tener su día ante la Cámara de Representantes.

Estamos dispuestos a votar hoy todo lo que se pueda y, también -en la forma que me reservo-, el artículo presentado por el señor Diputado Uriarte a fin de avanzar. En ese marco vamos a seguir con la discusión del articulado.

(Interrupción del señor Diputado Iturralde Viñas)

——Lo que está vigente son las cuestiones de orden que no admiten discusión: declarar el punto por suficientemente discutido. ¿Cuál es el punto? El Código Penal, tercer punto del orden del día. Si nosotros sometemos a consideración algunas de las sugerencias o mociones presentadas, vamos a dar por suficientemente discutido el punto número tres, cosa que en lo personal no queremos hacer.

Si hay otra interpretación, háganla llegar a la Mesa, si es sobre este punto específico del artículo 162 u otro.

SEÑOR MICHELINI.- La bancada del Frente Amplio con la firma del señor Diputado Uriarte presentó un artículo alternativo al 162 que en el proyecto de la Comisión Especial que trabajó sobre el

Código Penal, no lo incluía, lo que quiere decir que lo derogaba ciento por ciento. Se han pedido explicaciones y tanto el señor Diputado Mujica como los señores Diputados Uriarte y Orrico las dieron, que podrán satisfacer o no. También fuimos claros y explícitos en cuanto a que aspiramos a que en el transcurrir del análisis de los sesenta artículos que quedan por considerar del Código Penal, cuando llegue su turno, se tenga en cuenta este tema.

Creo entender que ese es el criterio que adopta la Mesa en el sentido de continuar con el tratamiento del Código Penal. Si todos pensamos eso, no es necesario votar y deberíamos seguir. Si en todo caso hubiere una votación, voy a pedir que se realice una votación de respaldo al criterio de la Mesa. Me parece que a los efectos de la civilizada actividad de esta Comisión, debemos evitar todo tipo de votación, cerrar el paréntesis y seguir trabajando.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Si se tratara en el día de hoy el artículo 162, estamos en condiciones de considerarlo. En ese sentido, vamos a votar en contra de su derogación o de su modificación. Pero, como acabamos de recibir la propuesta del señor Diputado Uriarte y la solicitud del oficialismo en cuanto a tratar este asunto el miércoles próximo, no tenemos ningún inconveniente en que así sea. Por el contrario, puede ser interesante revisar en los próximos días esta propuesta que nos acerca el señor Diputado Uriarte. En ese sentido, vamos a solicitar que la Comisión tenga a bien considerar también en esta reforma del Código Penal dos carpetas que están a estudio de la Comisión: la Carpeta Nº 1058/2011, referida al enriquecimiento ilícito -presentada en su oportunidad por el señor Diputado Gloodtofsky-, y la Nº 2883/2014, que refiere a los delitos de corrupción en el ejercicio de la función pública, presentada por varios señores legisladores. En ese sentido, acompañamos la moción de que esto se estudie como primer punto del día de la sesión del próximo miércoles, además de solicitar que se analicen estas dos carpetas que acabo de mencionar.

SEÑOR CERSÓSIMO.- El señor Presidente tiene todo nuestro respaldo y si esa moción prospera, le vamos a dar nuestra total aprobación, pero queremos que se considere lo siguiente.

Aquí se puso en conocimiento de los señores miembros de la Comisión el proyecto presentado por el señor Diputado Uriarte y creo que le asiste razón y derecho, sin la más mínima duda, al señor Diputado Iturralde Viñas a hacer todos los comentarios que entienda conveniente -al igual que nosotros-, sin perjuicio de que la próxima sesión vayamos al fondo del asunto y estudiemos todo, porque así lo hemos acordado.

Reitero que el señor Diputado Iturralde Viñas tiene todo el derecho -y lo asiste el Reglamento- para realizar los comentarios de algo que se nos puso en conocimiento. Lo mismo sucede con nosotros, y ni qué hablar, con los señores legisladores oficialistas, sobre todo cuando explicaron el proyecto y el procedimiento que creen conveniente llevar adelante. Pero no podemos impedir que un Diputado, nada más ni nada menos, se exprese en el seno de la Comisión. Esto es algo que debemos permitir y dejar que el señor Diputado Iturralde Viñas termine su exposición porque no tiene nada que ver con el debate del punto sino que está considerando la toma de conocimiento de este proyecto de ley en concreto.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Insisto en que se someta a votación la moción de limitar la discusión de este tema porque me pareció entender que así lo reclama la bancada del Frente Amplio. Hecha la precisión del señor Diputado Michelini, me sumaría a la moción de apoyo a la Mesa.

De todos modos, cabe señalar que pretendí tener más claridad en la intención que hay en esta modificación porque entiendo que esto es, una vez más, legislar con nombre y apellido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dicho que fueron los argumentos primarios o comentarios de esta modificación -que la Mesa está obligada a amparar-, debemos decidir continuar con la discusión del articulado del Código Penal que está pendiente de consideración. Este artículo se introducirá en ese esquema.

La Mesa solicita al señor Diputado Cantero Piali que nos aclare el alcance de su moción que refiere incluir dos asuntos en el Código Penal.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Más que una moción es un pedido a la Comisión de que la semana que viene se consideren estas dos carpetas al mismo tiempo que se discuta este artículo. Me refiero a las Carpetas Nº 1058/2011, que refiere al enriquecimiento ilícito, y la Nº 2883/2014, sobre delito de corrupción en el ejercicio de la función pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por lo visto, hay consenso en incorporar a la discusión estos dos temas.

La Mesa solicita al señor Diputado Orrico que repita la modificación que plantea respecto al artículo 2º del Código Penal.

SEÑOR ORRICO.- La redacción de este artículo como está dice: "(Principio de legalidad. Concepto de delito).- Es delito toda acción u omisión voluntaria, dolosa o culposa, expresamente prevista por la ley penal". Nosotros queremos poner: "Es delito toda acción u omisión voluntaria, dolosa o culposa, expresa y estrictamente prevista por la ley penal". Es una sugerencia que me han hecho diversos penalistas, dentro de los cuales nombro al doctor Bordes porque es conocido por mucho de los señores Diputados y porque me parece acertada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Concomitantemente el doctor Bordes nos ha hecho llegar la misma iniciativa. Desde el punto de vista personal, comparto la redacción dada al artículo 2º del Código Penal.

SEÑOR ORRICO.- De acuerdo a las fundamentaciones de los penalistas al respecto, se trata de buscar que el principio de legalidad sea férreo, borrando toda forma de analogía que no esté de acuerdo con el derecho democrático.

Si estamos de acuerdo, lo aprobamos; no queremos hacer de esto una cuestión de principios. Nos parece que así se mejora la redacción.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- Entonces, se agregan los términos "expresa" y "estrictamente".

Como se trata de un tema que me parece cambia la lógica general, me gustaría asesorarme. Por consiguiente, solicito que pasemos al artículo siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como se trata de una modificación propuesta hoy -adelanto que la comparto-, me gustaría que sea repartida. Es una modificación nueva, no está dentro de las sesenta que ya desglosamos, por lo que nada obsta para que la consideremos el próximo miércoles.

De esta manera, podemos proseguir con el articulado.

SEÑOR ORRICO.- Oportunamente presenté en el seno de la Comisión una serie de artículos a agregar luego del artículo 3º del proyecto, relativos al principio de culpabilidad.

En el Código Penal están expresamente establecidos los principios de legalidad y de culpabilidad, pero no otros que son tan importantes como los que presenté, y que es de buena técnica legislativa dejarlos plasmados.

Como decía, fueron propuestos en su momento. Por lo tanto, el artículo siguiente al 3º debería expresar: "(Principio de lesividad).- El derecho penal solo podrá aplicarse cuando la conducta punible contenga un ataque significativo a un bien jurídico con relevancia penal".

Solicito que discutamos y votemos este artículo, porque fue presentado oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Orrico propuso establecer cuatro principios.

SEÑOR ORRICO.- Propuse establecer los principios de lesividad, proporcionalidad, humanidad y non bis in ídem.

Además, estos principios aparecen comentados por la Comisión redactora del Código, pero no están incluidos. Si bien estos principios se van a aplicar en general -son de aplicación universal-, es de muy buena técnica legislativa incorporarlos expresamente, porque así se demuestra que la intención es hacer un Código Penal democrático que tenga en cuenta todos los principios universalmente aceptados en esta materia.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Orrico ha presentado en tiempo y forma los aditivos que estamos considerando, pero pedimos que se nos brinde una explicación, sobre todo del principio de lesividad.

SEÑOR ITURRALDE VIÑAS.- En el mismo sentido, señor Presidente, quiero decir que, en términos generales, me parecen correctos los planteos del señor Diputado Orrico, pero me gustaría conocerlos más a fondo, sobre todo el principio de lesividad. No soy abogado especialista en ninguna área y me quedan dudas acerca de cómo iría la tentativa y la peligrosidad, además, sería bueno que lo votáramos en conjunto con lo del artículo 2º.

SEÑOR ORRICO.- El principio de lesividad está consagrado universalmente y se aplica con frecuencia en el derecho penal uruguayo en los Juzgados. Eso significa que el bien jurídico, afectado por una conducta determinada, debe tener una determinada entidad, sin la cual el derecho penal no debe accionar toda la maquinaria tremenda que hay que poner en marcha para una cuestión que es mínima. Esto también está expresado por la Comisión redactora. Fíjense que el primer comentario que hacen al artículo 1º refiere a que todos "los principios constitucionales y los que surgen de los Tratados o Convenciones internacionales y en especial de aquellos que son la fuente de un derecho penal garantista". Y luego pone: "legalidad, lesividad, culpabilidad, proporcionalidad y humanidad". Pero cuando miramos el texto nos encontramos con que solo están previstos el de "legalidad" y el de "culpabilidad". Entonces, define el principio de lesividad: "la ley penal solo debe emplearse para prevenir y reprimir ataques graves a bienes jurídicos esenciales a la vida en sociedad". Eso significa el principio de lesividad; debe tener cierta trascendencia.

En la década del sesenta el doctor Rodríguez Larreta realizó una exposición -muy bien hecha- en defensa del caso de un político blanco que se había ido del país sin el permiso e integraba el Consejo Nacional de Gobierno. Luego, el representante colorado, quien había pedido la intervención -una especie de juicio político al blanco que se había ido hasta Buenos Aires de paseo- dijo que fue una picardía política. El principio de lesividad refiere a eso. Debe tener una entidad suficiente como para poner toda la maquinaria a funcionar, pero ya se aplica; está en los tratados internacionales aprobados por Uruguay.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Debemos ser cuidadosos, sobre todo en la parte dogmática, porque cuando trabajó la Comisión -según nos explicaron- hubo total acuerdo, y allí trabajaron los expertos que se pronunciaron. Fue en esta parte del Código que hubo trabajo armónico. Luego, en la parte especial, como bien expresaron en su momento, hubo deserciones, no entendimiento, y posiciones no unánimes. Entonces, cuando incorporamos estos principios, con los que estamos de acuerdo, tenemos que ser cuidadosos para la armonización con el resto del Código. Lo de "contenga un ataque significativo a un bien jurídico con relevancia penal", por ejemplo en el caso de algunos delitos de peligro que se han votado últimamente, podría tener incidencia derogatoria y ser especialmente preocupante para aquellos que lo votaron y que están de acuerdo. Con esto no estoy diciendo que lo tenga, estoy diciendo que hay que estudiarlo, porque puede tener ese tipo de efectos. Tiene razón el señor Diputado Orrico, porque hace tiempo que presentó esta norma, pero cuando tratamos la parte dogmática del proyecto de ley hubo acuerdo y pronunciamiento de todos los expertos. Por eso, a la hora de la incorporación de estos principios debemos ser cuidadosos. En primera instancia, no tenemos inconveniente en incorporarlos porque creemos que enriquecen el debate, sobre todo el doctrinario, del Derecho Penal.

SEÑOR ORRICO.- En los delitos de peligro también es aplicable el principio de lesividad. Por ejemplo, el incendio es un típico delito en el que lo que se analiza es la entidad del peligro. ¿Cuál es el bien jurídico tutelado? Que no haya una conducta humana capaz de exponer un lugar a un incendio. Ese es el delito de incendio, y ahí no está afectado por el principio de lesividad. Ahora, si una persona hace una fogata en medio de un bosque, hay un delito de peligro de incendio. No lo hay si una persona quema la basura en la vereda de su casa. El principio de lesividad se aplica a una conducta que realmente implique un peligro de entidad. De lo contrario, estaremos castigando un montón de

conductas que se repiten todos los días en todos los barrios de Montevideo. A nadie se le ocurre que la vecina que quema las hojas secas genera peligro de incendio. El humo podrá molestar a más de uno, pero no está cometiendo un delito. A eso nos referimos.

Además, como Uruguay lo aprobó en diversos tratados internacionales, forma parte del derecho patrio. Ahora, me parece que en un Código Penal, donde se supone que debe estar por lo menos gran parte de la legislación penal, también deben incorporarse los principios para no tener que sacarlos de otro lado. La propia Comisión dice que estos principios ya se aplican.

SEÑOR URIARTE.- El doctor Cairoli, en "Por qué y cómo debe reformarse el Código Penal" -todos sabemos la importancia que tuvo esto en la Comisión-, enuncia los principios. Lo importante de incorporar los principios es que obliga al Juez a considerarlos y a explicar en su fundamentación cómo los tomó en cuenta.

No estuve en la discusión general de este proyecto de ley, pero veo que hay más de una docena de artículos que fueron desglosados.

SEÑOR CERSÓSIMO.- A nosotros nos parece muy oportuno tratar, discutir e incorporar el principio de lesividad. Lo que decimos es que este y otros aditivos que hemos estado considerando pueden tener incidencia en algunas leyes que hemos discutido ampliamente, como la ley de responsabilidad penal empresarial. Cuando en la ley penal no está prevista la conducta, puede haber una mejor defensa de la responsabilidad. En su momento advertimos sobre la peligrosidad de esa figura desde el punto de vista de los principios fundamentales del Derecho Penal. De modo que estamos de acuerdo con agregarlo, pero queremos señalar que hay efectos colaterales y de armonización de las normas que debemos pensar y estudiar con cuidado.

En ese sentido, en general preferimos mantener la redacción propuesta por la Comisión, porque en esto hemos estado prácticamente de acuerdo en todo.

SEÑOR ORRICO.- En el caso de la responsabilidad penal del empleador, que también es un delito de peligro, este tiene responsabilidad penal -y acá también está en juego el principio de lesividad- cuando omite alguna norma reglamentaria o legal que pone en peligro la vida o la integridad física del trabajador. Ese es, sustantivamente, el delito previsto.

Si un individuo viola una norma que establece que los obreros a determinada altura deben tener puesto un cinturón de seguridad o caminar por andamios colocados de cierta manera, incurre en el delito de peligro. Ahora, si está agotado el bomberito, el delito de peligro no corresponde. Se trata de un incumplimiento legal pero no de un delito, porque el peligro debe tener entidad para transformarse en delito. A eso se refiere el principio de lesividad. El principio de lesividad es aplicable a los delitos de acción, a los de omisión y a los de peligro, porque tiene que haber una potencialidad de daño que, si no se produce, la Justicia no va a actuar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como están los invitados esperando, vamos a encomendar a los Secretarios la realización de una compilación de los artículos más los sustitutivos y los aditivos, a ser entregada antes del miércoles próximo, a fin de que ese día los legisladores tengamos claro cuáles son las modificaciones que se propone.

SEÑOR ORRICO.- Vamos a proponer que se presente a la Cámara la moción correspondiente para que esta Comisión pueda seguir sesionando durante el receso y, además, que hasta el 15 de setiembre sesionemos los miércoles como hasta ahora y los jueves a partir de las dos y media de la tarde. Estamos abiertos a buscar alternativas en cuanto al segundo día, pero debemos sesionar dos veces por semana y si es necesario, tres, porque de lo contrario no llegaremos a tiempo para aprobar el Código Penal y el Código del Proceso Penal, a lo cual nos hemos comprometido como Partido del Gobierno. Entendemos que todos estamos en campaña, pero hay obligaciones que cumplir y debemos seguir sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo. En la sesión pasada ya hemos expresamos que es nuestro deber tratar de aprobar la reforma del Código Penal.

Por lo tanto, haremos la nota pidiendo autorización a la Cámara para seguir sesionando, que es aspiración de esta Mesa que sea firmada por los legisladores de la totalidad de las bancadas.

(Ingresa a Sala una delegación integrada por miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros -AIDA- Sección Uruguaya)

——La Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración da la bienvenida a los doctores Antonio Rabosto y Enrique Nogueira, miembros de la Comisión Directiva de la Sección Uruguaya de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, en el marco del análisis del proyecto de ley sobre el contrato de seguro y su regulación.

SEÑOR RABOSTO.- En nombre de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, Sección Uruguaya, queremos agradecer especialmente la invitación que nos formulara esta Comisión para escuchar nuestra opinión con respecto al proyecto a estudio.

La Asociación Internacional de Derecho de Seguros en Uruguay fue fundada en el año 1962 -o sea, cuenta con cincuenta y dos años de vida- y constituida por profesores de Derecho y especialistas en seguros. En la actualidad viene cumpliendo una función fundamentalmente académica en el estudio y la difusión del seguro en nuestro país. En ese sentido, organizamos eventos académicos: jornadas, seminarios, congresos. A propósito, cabe señalar que esta Asociación que integramos por Uruguay existe en más de sesenta países en el mundo. En el mes de setiembre hay un congreso mundial en Roma, al cual vamos a asistir.

Conjuntamente con el doctor Nogueira hemos realizado un estudio del proyecto en consideración. Quiero dejar constancia de que otros integrantes de la Junta Directiva se abstuvieron de participar: nuestra Presidenta, la doctora Andrea Signorino, porque es asesora de Audea; el doctor Hugo Lens, porque es asesor del Banco de Seguros; y la doctora Alicia Ferrer, porque integra la Cátedra del Instituto de Derecho Comercial y tengo entendido que ya estuvo en esta Comisión exponiendo su posición.

En el año 2006 elaboramos un articulado, un anteproyecto, basado en el proyecto del profesor argentino Morandi. De todas maneras, luego de analizar el proyecto de ley que esta Comisión tiene a estudio podemos decir que, a nuestro juicio, es muy bueno, muy positivo, favorable y, sobre todo, necesario. No obstante, sugerimos algunas modificaciones a su articulado.

En el repartido que trajimos en el día de hoy podrán apreciar que son muy pocos los artículos que proponemos cambiar o modificar. En muchos casos, son simples precisiones semánticas o ajustes de redacción, que consideramos importantes. Como verán, transcribimos la redacción del proyecto, a continuación figura la redacción propuesta por la Asociación, seguido de un concreto fundamento de la modificación sugerida.

Me voy a detener en el artículo 1º, dado que tenemos conocimiento de que la declaración de orden público de la norma ha generado alguna controversia. Conocemos la opinión de quienes entienden que la contratación en materia de seguros debe quedar librada a la autonomía de la voluntad. Por el contrario, el proyecto a estudio considera que esto es de orden público. Nosotros entendemos que hay que adoptar una posición intermedia, es decir que es de orden público la naturaleza, la esencia del contrato de seguros y los plazos -esto es muy importante a fin de dar certezas a los asegurados-, pero que otras partes del contrato deberían quedar libradas a la autonomía de la voluntad. Por eso, para el artículo 1º sugerimos -basados, fundamentalmente, en nuestro anteproyecto, en la redacción de la ley argentina y en el proyecto del profesor Morandi- que solo se refiera a la naturaleza y esencia del contrato de seguros, a sus bases económicas y técnicas y a los diferentes plazos establecidos, siendo válidas las cláusulas contractuales más beneficiosas para el asegurado. Por supuesto, si estamos hablando de una relación de consumo, siempre se aplicará preceptivamente la Ley Nº 17.750, que es de orden público, imperativa. Desde ese punto de vista, de alguna forma está cubierto el contratante, el asegurado consumidor que, en definitiva, es muy importante que esté tutelado.

El doctor Nogueira va a complementar lo que he expresado.

SEÑOR NOGUEIRA.- Reitero el agradecimiento expresado por el doctor Rabosto por la amabilidad de los integrantes de la Comisión al recibirnos en el día de hoy y por darnos la posibilidad de hacer

algún comentario sobre este proyecto de ley de contrato de seguros. Consideramos de mucha importancia la actualización de la legislación en materia de seguros.

Me voy a limitar a hacer una breve referencia a las modificaciones que considero más importantes.

En materia de agravamiento del riesgo, al que refiere el artículo 18, consideramos que sería importante incorporar como medio de prueba para acreditar la trascendencia o relevancia del agravamiento del riesgo -es decir, de esa circunstancia que si hubiera existido a la fecha de la celebración del contrato lo hubiera impedido o hubiera determinado que se celebrara en otros términos- el juicio de peritos, es decir, un juicio técnico especializado. Entendemos que deberían ser actuarios quienes determinaran y se pronunciaran respecto de la ruptura de la equivalencia entre la prima y el riesgo.

Esto sería una forma de armonizar con lo que establece el artículo 46, relativo a falsas declaraciones o reticencia, dado que prevé el juicio de peritos como medio de prueba para acreditar la trascendencia o relevancia de la falsa declaración o reticencia que, reitero, es cuando se produce la ruptura de la equivalencia entre la prima y el riesgo.

Asimismo, considero relevante que en el artículo 46 se establezca un plazo dentro del cual el asegurador deba impugnar el contrato cuando toma conocimiento de la reticencia o falsa declaración. O sea que a partir del conocimiento que tenga de la falsa declaración o reticencia realizada por el asegurado, proponemos establecer un plazo de tres meses para que deba impugnar el contrato. Consideramos que es necesario porque es una forma de evitar la especulación que podría realizar el asegurador, que luego de tener conocimiento de la falsa declaración o reticencia guarda silencio, percibe la prima y cuando ocurre el siniestro invoca la nulidad para no pagar la indemnización. También sería beneficioso para el asegurador, porque el artículo 35 establece un plazo de treinta días -nosotros proponemos modificarlo a cuarenta y cinco días- para que el asegurador comunique al asegurado si acepta o rechaza el siniestro. Por la jurisprudencia podría llegar a interpretarse que si dentro de ese plazo de los treinta días propuestos, el asegurador toma conocimiento de que el asegurado incurrió en reticencia o falsa declaración y no dice nada, ya no va a poder impugnar el contrato. O sea que sería una forma de dar certeza y evitar perjuicios para ambas partes.

Por otra parte, en el artículo 5º del proyecto hay una referencia genérica al interés asegurable y se exige que exista interés asegurable al momento de la celebración del contrato. Nosotros consideramos que cuando se trata de seguros de daños patrimoniales, sería conveniente remarcar el carácter económico que tiene el interés asegurable para esta clase de seguros. Asimismo, en la medida en que el artículo 5º solamente exige que exista interés asegurable al momento de la celebración del contrato, consideramos conveniente que se regule qué sucede si el interés asegurable desaparece durante la vigencia del contrato. En el caso de los seguros de daños patrimoniales consideramos que cuando desaparece el interés asegurable el asegurado no puede percibir la indemnización porque estaría obteniendo un enriquecimiento y se estaría vulnerando el principio indemnizatorio. Además, proponemos regular qué sucede con el premio del seguro cuando el interés asegurable desaparece durante la vigencia del contrato.

En definitiva, proponemos agregar estos artículos al inicio del Capítulo que refiere a seguro de daños patrimoniales, artículos 54 y siguientes.

A su vez, el artículo 74 regula el seguro de responsabilidad civil y hay que tener presente que existen diferentes posiciones doctrinarias respecto al momento en que se configura el siniestro, es decir si es con el acaecimiento del evento dañoso, con la reclamación judicial o extrajudicial formulada por el damnificado en contra del asegurado, con la sentencia de condena o cuando el asegurador cumple con la sentencia de condena, y las inseguridades que genera con respecto al cómputo del plazo de prescripción. En ese sentido, proponemos un agregado al artículo 74 que establezca que en el seguro de responsabilidad civil el siniestro se configura con la reclamación judicial o extrajudicial formulada en contra del asegurado, recogiendo la posición mayoritaria en doctrina.

Por último, quiero remarcar la necesidad de que se agregue un capítulo de seguros agrícolas, como fue planteado por la Cátedra de Derecho Comercial. Todos conocemos el desarrollo que ha tenido la actividad agropecuaria en los últimos años y la necesidad que tienen los titulares de las explotaciones de transferir sus riesgos a los aseguradores. Por eso, proponemos que se incorpore el capítulo del proyecto elaborado por nuestra Asociación, que entendemos que establece una regulación justa y permite que se dé cobertura a todas

las etapas de la explotación agropecuaria y se puedan asegurar todo tipo de cultivos contra toda clase de riesgos.

SEÑOR ORRICO.- En la medida en que la exposición de la delegación ha sido bastante similar a la de otras que han venido -son todos comercialistas después de todo-, voy a ser muy breve.

A mí me interesa el consentimiento. No tengo una formación comercial; siempre digo que el derecho comercial pasó por mí pero yo no pasé por él. No obstante, en este ámbito he tenido que aprender. De todas maneras, claramente tengo una posición muy civilista que condiciona algunas cosas.

Me preocupa enormemente que en este mundo que vivimos de relaciones por Internet, Twitter, etcétera, a la gente le viven ofreciendo contratos con la salvedad de que cuando no se dice que no, es porque se dijo que sí. Cuando estaba en facultad estudiaba en los apuntes de Peirano que establecía todos los elementos del consentimiento y decía que el que calla otorga, el que calla no dice nada y el que calla cuando puede y debe hablar, otorga. Es decir que establecía cómo se interpretaba el silencio. En ese sentido, me parece que se puede llegar a una locura, porque me pueden llamar ofreciéndome el Palacio de Buckingham diciéndome que es baratísimo, que se puede comprar por US$ 1:000.000 por una oferta especial y que si en quince días no contesto, está hecho. Sé que es un ejemplo disparatado, pero ilustra hasta dónde podemos llegar. El artículo 3º dice que el contrato se perfecciona mediante al mero consentimiento de las partes aun antes de la emisión de la póliza y del pago del premio, y pregunto si no habría que establecer el consentimiento expreso como forma de eliminar toda forma de consentimiento tácito que considero muy peligroso.

Además, me ocasiona perplejidad el inciso segundo del artículo 3º, porque implica que las partes acuerdan un seguro en determinadas condiciones y luego resulta que en la póliza se pone otra cosa. Cuando vinieron las aseguradoras privadas dieron un ejemplo que me puso más nervioso aún. La abogada dijo que eran cambios insignificantes, por ejemplo que para que se acepte el seguro contra robo el cliente tendría que poner una reja. Justamente, hace poco fui consultado por una vecina que le robaron y el seguro no le pagó porque en la póliza decía que tenía que poner rejas, pero cuando habían arreglado el contrato no le dijeron. Es decir que ella nunca estuvo enterada de eso. Debemos tener claro que la gente no lee los contratos y me incluyo yo, que he firmado contratos de tarjetas de crédito y nunca los leí. Creo que esto le debe suceder al 99,9% de los uruguayos, porque funciona por la buena fe. En ese sentido, me parece que en esto no hay buena fe, porque al individuo le agregan un requisito que ni siquiera fue conversado y resulta que la persona estuvo pagando un seguro que cuando se va a hacer efectivo no se lo pagan porque falta ese requisito.

Por lo tanto, quiero saber qué opina la delegación sobre este asunto. Pido disculpas porque se trata de una pregunta con terapia jurídica -por llamarlo de alguna manera-, ya que cuando tengo expertos delante me gusta compartir los razonamientos para tratar de llegar lo más cerca posible de la verdad, que siempre está lejana.

SEÑOR RABOSTO.- La inquietud que plantea el señor Diputado Orrico es muy válida porque, en definitiva, todos somos consumidores de seguros, por el auto, la casa, etcétera.

Esto funciona así: la persona realiza una solicitud de póliza de seguro y en un formulario, que normalmente le presenta el corredor de seguros, llena todos los datos de su vehículo o de su casa. La compañía de seguros estudia, analiza esa solicitud y si considera que es un bien asegurable lo realiza, pero muchas veces envía a un inspector al lugar para evaluar si hay que incrementar las medidas de seguridad, colocar una reja, una alarma, etcétera. Aquí es muy importante la función del corredor de seguros.

Les comento al pasar que en AIDA elaboramos un proyecto de ley de intermediación de seguros, que con mucho gusto se los podremos proporcionar. El seguro se apoya en tres pilares: la compañía de seguros, el asegurado y el corredor o asesor de seguros, que es una figura trascendental.

Por ejemplo, el corredor de seguros le tiene que decir a la persona que su solicitud ha sido aceptada pero bajo ciertas condiciones: instalar alarma con respuesta o reja en una ventana. Luego, en las condiciones particulares de la póliza, que figuran en el frente -estamos interpretando la norma que no fue redactada por nosotros- tienen que aparecer bien destacadas en letra grande y en negrita cuáles son las mejoras que se deben introducir al bien asegurado

En todo esto es muy importante la participación y el asesoramiento del corredor de seguros. Eso es lo que nosotros manejamos en la práctica y es la situación que se puede dar; por eso la diferencia que puede existir. Las condiciones generales que vienen impresas -ese librito que nadie lee- no se van a cambiar; lo que sí van a cambiar son las condiciones particulares, que figuran en la póliza que se le remite a la persona. O sea, lo que es el monto de la prima, la descripción del bien y las medidas de seguridad que se deben adoptar.

SEÑOR MUJICA.- Me gustaría saber qué estado tiene el proyecto de ley sobre intermediación en seguros que mencionó el doctor Rabosto.

SEÑOR RABOSTO.- Es un anteproyecto de ley elaborado por nosotros. Lo hemos debatido en congresos de seguros en forma interna y también internacionalmente pero, por el momento, lo tenemos en el ámbito académico.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Si fuera posible, nos gustaría que nos hicieran llegar ese anteproyecto de ley porque sería la pierna fundamental que falta. Realmente, la mayor queja y las dificultades en la contratación de seguros están en su aplicación y en los derechos del asegurado. Esto es por el mal funcionamiento y muchas veces por la falta de responsabilidad de los intermediarios del seguro, que muchas veces no explican bien y, en la mayoría de los casos, no están preparados. Allí es donde encontramos las mayores dificultades y las injusticias que se cometen a la hora del contrato de seguros.

Por otra parte, existe agresividad en las ventas, como decía el señor Diputado Orrico. En los últimos días nos hemos estado enterando de la venta telefónica y de la llamada a todo tipo de público objetivo. A las personas se les ofrecen seguros de distinta naturaleza por parte de instituciones bancarias, y esto genera una situación bastante compleja y apremiante que no beneficia en nada al usuario.

Creo que este proyecto de ley de seguros, que será muy positivo, tendrá que estar acompañado de un proyecto de ley sobre intermediarios de seguros. Por ese motivo, nos gustaría contar con el mencionado anteproyecto de ley para darle estado parlamentario en la Comisión.

SEÑOR MUJICA.- Estoy de acuerdo con el pedido que hace el señor Diputado Cersósimo; sería muy importante contar con ese anteproyecto de ley.

Los problemas surgen no solamente cuando el intermediario no cumple con la función de ser representante del asegurado ante la empresa aseguradora sino que cumple la función de ser un vendedor de seguros de la empresa aseguradora, y eso no está regulado. Además, surgen los problemas cuando la empresa aseguradora, a través de un agente, por ejemplo bancario, omite la presencia de un representante del asegurado en el momento de hacer la contratación. En ese caso, hay una relación directa entre el asegurado y dos empresas: la bancaria, donde está solicitando un crédito, y una empresa aseguradora que ni siquiera puede elegir porque es la que tiene hecho el acuerdo con el banco por el volumen total de créditos que asegura.

Estoy de acuerdo en que se necesita regular todo esto porque, a mi entender, la función correcta del intermediario, que debe ser establecida por ley, es la de representar al asegurado ante instituciones con las cuales tiene una relación absolutamente asimétrica -como lo he dicho en alguna otra sesión-, por ejemplo, para los casos que señalaba el señor Diputado Orrico.

SEÑOR RABOSTO.- Compartimos plenamente que los intermediarios, los corredores de seguros, deben cumplir una función profesional y deben estar debidamente capacitados.

Nuestra asociación está integrada por abogados, por escribanos y también por corredores de seguros y, precisamente, en los cursos y seminarios que brindamos tenemos participación de muchos corredores que están interesados en capacitarse y actualizarse. Nosotros siempre ponemos especial relevancia en el corredor de seguros como asesor de la persona que desconoce totalmente la materia. Para nosotros es fundamental, es clave, la función profesional del corredor de seguros.

SEÑOR CERSÓSIMO.- ¿Podría darnos los lineamientos básicos de ese anteproyecto de ley?

SEÑOR RABOSTO.- Básicamente, en ese proyecto establecemos que los corredores de seguros deben tener una mínima capacitación previa, una carrera corta de capacitación, y también actualizaciones cada tanto tiempo. Esto es fundamental por la dinámica que tienen los seguros; todos los días salen nuevos productos. Ellos también han reclamado bastante por la competencia que están sufriendo por parte de instituciones bancarias, inclusive hasta de empresas comerciales que no tienen la formación ni la capacitación necesaria para vender o comercializar seguros. Hay dos o tres gremiales que están preocupadas por este tema; comprar un seguro no es lo mismo que comprar un periódico o una camisa. Es algo realmente muy importante por las obligaciones y por las responsabilidades que implica y, sobre todo, por el riesgo que está cubriendo ya que el asegurado, evidentemente, quiere estar cubierto y estar tranquilo para el momento en que necesite la póliza.

Básicamente, se trata de fortalecer la figura del corredor de seguros con capacitación y actualización.

SEÑOR CERSÓSIMO.- Hoy vemos al intermediario una vez por año, cuando a fin de año viene a tramitar la continuación. Pero creo que últimamente ya está instaurada la renovación automática sin que siquiera se tenga que firmar la solicitud de renovación de las pólizas. Por lo tanto, ni siquiera se les ve una vez por año para analizar, por ejemplo, si está bien asegurado, si el capital que se está cubriendo cumple con las expectativas de protección, lo que hay que pagar, las cuotas que tienen, los recargos para pagar la póliza.

Entiendo que este proyecto de ley es necesario, positivo y asegura dar reglas claras a las empresas aseguradoras y algunas para el usuario, quien se defiende con una buena ley que establece las responsabilidades y la gestión profesional del intermediario, quien, en última instancia, tiene contacto con él. Así puede alcanzarse el equilibrio en la contratación. Para nosotros es sumamente importante que junto con ese proyecto se apruebe este otro.

SEÑOR NOGUEIRA.- Comparto totalmente lo dicho por el señor Diputado Cersósimo. Creo que se debe ir a una profesionalización del intermediario. Es decir, que no sea un mero vendedor de seguros, sino que asesore al asegurado sobre la necesidad de cobertura que tiene, dónde contratar, qué riesgo cubrir y qué exclusiones aceptar y cuáles no.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece a los miembros de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros, doctores Rabosto y Nogueira sus aportes, y tomaremos en cuenta las sugerencias.

Se levanta la reunión.